



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Duvian Darío Buriticá Ramírez
DEMANDADO	Beatriz Elena Monsalve Zea
RADICADO	050013103009 20220013200
ASUNTO	Inadmite demanda

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Efectuada la revisión pertinente a la demanda y sus anexos, se hace necesario INADMITIR la misma, para que, conforme los preceptos contenidos en los artículos 82 y ss. del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se SUBSANE en el término de CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del contenido de este auto, so pena de ser rechazada en voces del art.90 del Régimen Adjetivo vigente.

Bajo tal consideración, se debe subsanar las siguientes falencias:

1-. Aportar el poder otorgado al abogado Weimar Andrés Martínez Zapata, toda vez que no se arrimó con la demanda.

Advierte el despacho que el poder debe ser conferido con estricta observancia de lo dispuesto por el inciso 2º artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es, indicando la dirección del correo electrónico del abogado inscrita ante el Registro Nacional de Abogados, para efectos de que opere la presunción de su autenticidad, y habilitar el reconocimiento de personería judicial para actuar en este trámite. En su defecto, allegar el poder en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, presentación ante Notaria.

2-. De acuerdo con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, la parte demandante debe afirmar, bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada para notificar a la ejecutada, corresponde a la utilizada por aquélla, como también indicar, la forma cómo la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

3-. Se advierte al ejecutante que, debe hacer entrega del original de la **letra de cambio** objeto de la ejecución, a través de la secretaría del despacho, para lo cual se le fija como fecha y hora el día **03 de junio del año que transcurre, a las 10:00 am.**

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23d8f97869f4e62e67be9827276dc55d131884fc1ab96bfbe77232336c12e5b**

Documento generado en 24/05/2022 01:46:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>